

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 168-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha, cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura básica orgánica de éstos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (Sic...)"*.

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por Ley N° 29053, señala que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (Sic...)"*.

Que, conforme el Inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejero Regional : *"(...)Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional (...)"*.

Que, siguiendo ese mismo orden de ideas, el literal b) del Artículo 16° de la acotada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; precisa, que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales *"(...) b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"*.

Que, así mismo el Artículo 3 del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N 119-2016.CR/GRC.CUSCO señala que: *"El Consejo Regional tiene jurisdicción en los asuntos de competencia del Gobierno Regional en todo el territorio del departamento del Cusco"*.

Que, de igual forma el Artículo 4° de la acotada Ley establece: *"El Consejo Regional ejerce funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la Gestión Regional del Cusco"*.

Que, conforme señala el Artículo 5° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 119-2016 CR/GRC.CUSCO, señala que : *"La función normativa o legislativa del Consejo Regional del Cusco, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos externos e internos del Gobierno Regional, en uso de las competencias, atribuciones, derechos y obligaciones conferidas al Consejo Regional por Normas Nacionales; por lo que emana o dicta las siguientes normas: a. Acuerdo*





Regional.- De cumplimiento obligatorio del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional, de Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Proyectos Especiales Regionales y Trabajadores del Gobierno Regional. (...)"

Que, el Artículo 6º de norma precedentemente mencionada, sobre la Función Fiscalizadora señala que : *La función Fiscalizadora, se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador Regional, Vicegobernador, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Proyectos Especiales Regionales y Trabajadores del Gobierno Regional, sobre cualquier asunto de interés público sin restricción alguna. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones o individualmente, pudiendo efectuar requerimientos a la administración regional para que obligatoriamente informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención".*

Que, conforme el Artículo 9º de la norma precedentemente señalada, establece que : *"El Procurador Público Regional, que ejerce la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional conforme a Ley, debe informar permanentemente al Consejo Regional, del estado de defensa al Gobierno Regional, de las acciones judiciales en salvaguarda del Estado y anualmente formula la memoria de su gestión. Sus informes son públicos.*

Que, el Artículo 17º sobre Atribuciones del Consejero Regional, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, menciona que: *"Son atribuciones del Consejo Regional: 1.- Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.(...) 13.- Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional. (...)"*.



Que, el Artículo 18º del Reglamento precitado, señala que: *"El Consejo Regional, los Consejeros(as) Regionales y las Comisiones, tienen facultad de solicitar al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores de Proyectos Especiales y Trabajador del Gobierno Regional, la remisión de informes y/o documentación que estimen necesaria para el cumplimiento de sus funciones e investigaciones. La información y/o documentación deben ser enviadas al solicitante con carácter de urgencia y bajo responsabilidad".*



Que, el Artículo 20º de la norma acotada sobre Requerimiento de Información señala que : *El Consejo El Consejo Regional tiene facultades para convocar, mediante Acuerdo Regional, al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y trabajadores, para que informen en forma individual ante el pleno del Consejo Regional; y ante las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. En caso de incumplimiento se considerará como causal de interpelación.*

Que, mediante Oficio N° 113-2017-GR CUSCO-CRC/CONSEJEROS REGIONALES de fecha 20 de Noviembre de 2017, el Consejero Regional Sr. Alain Elvis Alanoca Aragón, Sr. Víctor Vargas Santander, Sra. Kely Farfán Pacheco, Sr. Roger Capatinta Mamani y Sr. Abel Paucarmayta Tacuri remite la Propuesta de Acuerdo Regional por el que solicitan *"Convocar ante el Pleno del Consejo Regional a la Procuradora Pública Regional Abog. Rossy Gamarra Mercado y a la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abog. Milagros Gamarra Santos, a fin de que expliquen documentadamente ante el Pleno del Consejo Regional sobre los Arbitrajes y Juicios por el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de la Capacidad Resolutiva del Hospital Antonio Lorena – Nivel III.-1 Cusco", y su presencia en la Comisión Lava Jato del Congreso de la República".*



Por tanto; el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobada mediante Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** por **MAYORIA**, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, ante el Pleno del Consejo Regional a la Procuradora Pública Regional Abog. Rossy Gamarra Mercado y a la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abog. Milagros Gamarra Santos, a fin de que expliquen documentadamente ante el Pleno del Consejo Regional sobre los Arbitrajes y Juicios por el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de la Capacidad Resolutiva del Hospital Antonio Lorena – Nivel III.-1 Cusco", y su presencia en la Comisión Lava Jato del Congreso de la República".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE la fecha de convocatoria para el día 18 del mes de diciembre del 2017.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, bajo responsabilidad, realizar la documentación correspondiente de convocatoria al funcionario con la debida anticipación para el día 18 de diciembre del 2017; y recabar los informes en dieciocho ejemplares con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación (03 días).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Cusco, bajo responsabilidad, realizar todas las acciones correspondientes para la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en la página Web de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la dispensa, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación inmediata.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los cuatro días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Mausauri Huarancca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efraim Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL